



**MESA PARA LA PARTICIPACION DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
(Aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala de Derechos Sociales de 4 de
mayo de 2016)**

Fundamentación

La infancia y adolescencia son los periodos de la vida de las personas en las que su propia capacidad para satisfacer sus necesidades son más limitadas, y en las que los riesgos que se derivan de su continua transformación son mayores. A tal fin se ha reconocido a dicho sector de población un conjunto de derechos y prestaciones, se han dictado disposiciones tendentes a su protección y se les ha considerado sujetos titulares de derechos, entre los que comprenden, no sólo los de atención de sus necesidades básicas, sino aquellos derechos que los incluyen como personas que tienen la capacidad de participar activamente en la dinámica familiar y social.

La atención a la infancia y adolescencia, su protección y su promoción social constituyen un deber y un compromiso de todas las Administraciones Públicas, pero son los Ayuntamientos, por su inmediata relación con la población, los que en el ámbito de sus competencias, con mayor intensidad deben de garantizar la efectividad de su bienestar, ofreciendo oportunidades de progreso, articulando aquellas actuaciones que permitan prevenir situaciones de exclusión y promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, establece en su artículo 5º que es responsabilidad de los padres o tutores dirigir y orientar al niño “en consonancia con la evolución de sus facultades” para que ejerza los derechos reconocidos en la Convención, siendo el deber de los poderes públicos respetar ese derecho de los padres; es decir, el niño tiene derecho a ejercer progresivamente sus derechos y la responsabilidad reconocida a los padres no es un poder ilimitado sobre el niño o niña, sino una función delimitada jurídicamente cuyo fin es el ejercicio autónomo, por parte del niño, de sus derechos. Esta progresiva autonomía para ejercer sus derechos, constituye uno de los principios fundamentales de la Convención.

El reconocimiento del derecho a la participación supone considerar a los niños y niñas actores sociales en los entornos sociales en que participan, agentes activos en la construcción de conocimiento y de experiencia diaria, con capacidad para defender sus propios derechos y de cumplir con responsabilidades; es decir confiere a la infancia el “status” de ciudadano y deja de ser objeto para convertirse en sujeto de derechos.

Este nuevo status de ciudadano lo conforman, junto con el citado derecho a la participación, el resto de derechos: libertad de expresión (Art.13); derecho a opinar y a que su opinión se tenga en cuenta en cuantos asuntos le afecten (Art.12); libertad de pensamiento, de conciencia, de religión (Art.14); derecho de asociación y reunión de forma pacífica (Art.15); derecho a la intimidad (Art.16). Todos estos derechos conforman lo que se ha venido a llamar “derechos de autonomía” de la infancia, recogidos en la Convención de los Derechos de la Infancia.



El derecho de la infancia a participar, entendido como el derecho a ser oído y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta, con más o menos peso en función de su madurez, es uno de los pilares fundamentales de la Convención.

La Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia, recoge los principios generales que rigen en las acciones dirigidas a la protección de la infancia, basados en el principio incuestionable de que el niño es sujeto de derechos, sin otra salvedad que las restricciones señaladas en las leyes civiles en atención a su edad. Así mismo en el Título I Derechos Generales, artículo 5, punto 10, recoge que los menores tendrán derecho a expresar su opinión en los asuntos que les afecten.

El Ayuntamiento de Murcia, establece en su Programa Municipal de Infancia, en la línea estratégica 4 “ Participación y Derechos de la Infancia”, la constitución de un Consejo Municipal de Infancia, con el objeto de impulsar acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos del Niño, ofrecer a los menores un cauce de participación institucional y propiciar la coordinación institucional en la implantación de políticas orientadas a la infancia y adolescencia del municipio.

Las consideraciones formuladas con anterioridad justifican la voluntad del Ayuntamiento de constituir un Consejo Municipal para la participación de la Infancia y Adolescencia de conformidad con las disposiciones que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la Ley de Protección del Menor que establece la obligatoriedad de los poderes públicos de promover la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia, dando cumplimiento igualmente a lo establecido en el Programa Municipal de Infancia.

Artículo 1. Finalidad

La Mesa para la participación de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia, tiene por finalidad institucionalizar la participación de los menores en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades, analizando la situación de la infancia, así como haciendo propuestas en materia de infancia y adolescencia. Se configura como un órgano inclusivo y adaptado a la diversidad de este sector de población del municipio.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica

La Mesa para la participación de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia se constituye como un órgano de naturaleza técnica y carácter consultivo en materia de infancia y adolescencia; con las funciones que se determinen en el artículo siguiente, adscrito a la Concejalía que atendiendo a la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia ostente en cada momento las competencias en Servicios Sociales.

Artículo 3. Objetivos

La Mesa para la participación de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia tendrá los siguientes objetivos:



- a) Favorecer la participación de los niños y niñas, en la definición de la política municipal, en materia de Infancia y Adolescencia, considerando su capacidad de opinión y expresión en los asuntos que les afectan.
- b) Propiciar el conocimiento, divulgación y concienciación de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los derechos y deberes de los padres, madres, educadores y sociedad en general para con la infancia.
- c) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en el marco de la mejora de la calidad de vida y bienestar social de la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el espíritu de ciudadanía y promover una cultura de la participación democrática de todos los niños del municipio.
- e) Desarrollar la conciencia de pertenecer a una comunidad y estimular a los niños y niñas a aceptar la responsabilidad que les corresponde para contribuir a la vida de su comunidad.
- f) Educar en la formación y promoción de la participación infantil en el municipio.

Artículo 4. Funciones.

4.1 Son Funciones de la Mesa para la participación de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia las siguientes:

- a) Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños y niñas del municipio de Murcia y la Corporación Local.
- b) Facilitar a los niños y niñas de Murcia el acceso a la información de los asuntos públicos de su interés y su colaboración en actuaciones que el Ayuntamiento realiza, como la aportación de ideas y sugerencias al Programa Municipal de infancia.
- c) Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que hagan llegar los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo Municipal de Infancia.
- d) Hacer propuestas que garanticen el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, y velar por la mejora de su calidad de vida en los ámbitos personal, familiar y social.
- e) Impulsar la colaboración entre las concejalías y los servicios municipales con competencia en materia de infancia y adolescencia, así como con las entidades sociales que desarrollen actividades en este ámbito.
- f) Impulsar planes y medidas que ponga en marcha el Ayuntamiento relacionados con este sector de infancia y adolescencia.
- g) Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia.
- h) Favorecer el movimiento asociativo infantil y apoyar a las organizaciones / entidades que tienen como objeto la promoción del bienestar social de los menores.
- i) Solicitar información de las decisiones que se tomen en la Junta de Gobierno y en el Pleno, respecto a los temas que afecten a la infancia y adolescencia del municipio.



j) Aquellas otras funciones que se asignen municipalmente, relacionadas con la infancia, tendentes a conseguir una mayor atención y promoción de su bienestar.

4.2 Para garantizar un funcionamiento eficaz de la Mesa, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Plantear objetivos realistas y medibles.
- b) Atender a las peticiones de los niños y niñas del municipio, que se hagan a través de sus representantes en este consejo.
- c) Observar como regla general en la realización de documentos, que estos se efectúen con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.
- d) Se establecerá un canal de comunicación via telemática de sugerencias y propuestas, para menores de hasta 18 años.
- e) La metodología del proceso ha de ser participativa en cuanto al protagonismo de los niños y niñas en el ámbito de actuación de este Consejo Municipal de Infancia, concretándose la intervención de los adultos a actuar como mediadores, acompañantes y facilitadores de las actividades y acciones que se realicen.

Artículo 5. Composición

La Mesa para la participación de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia estará integrada por:

1. El/la Presidente/a que será el/la Concejal/a del Ayuntamiento de Murcia que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales.
2. El/la responsable técnico del Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.
3. Un/a responsable técnico en representación del área de Infancia y Adolescencia del Servicio municipal de, que será designado por el propio Servicio municipal de Servicios Sociales.
4. Diez representantes de la infancia y adolescencia del municipio, que serán niños y niñas de entre 9 y 16 años, elegidos por sus compañeros entre:
 - 4 menores designados entre los proyectos municipales de actividades con infancia y adolescencia.
 - 3 menores designados participantes en los proyectos que se desarrollan en el municipio de asociaciones / entidades sin ánimo de lucro
 - 3 menores del municipio, designados por las Federaciones de Discapacidad representantes.

Los niños y las niñas serán elegidos democráticamente por sus compañeros/as en edades comprendidas entre 9 y 16 años. Se procurará que exista paridad entre niños y niñas.

Los niños y niñas que resulten elegidos presentarán, con carácter previo a su nombramiento una declaración del padre, madre o tutor en la que preste de forma expresa su consentimiento tanto a la representación del menor, como a su asistencia a las sesiones que celebre la Mesa, durante el tiempo que dure su representación.



5. Un representante de UNICEF Comité Murcia, en calidad de asesor/a permanente en este órgano, que actuará con voz pero sin voto.

6. Un/a Secretario/a, que será un funcionario/a integrado en la Concejalía con competencia en servicios sociales, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1 o A2 que será designado por la presidencia. El Secretario/a participará en la deliberaciones de la Red con voz pero sin voto.

Por cada uno de los integrantes de la Mesa, la persona titular de la presidencia, nombrará de la misma forma un suplente para que sustituya al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

La Mesa, para el desarrollo de sus funciones, y por acuerdo de la misma, podrá contar con colaboradores puntuales que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 6. Nombramiento y Duración del Mandato.

El nombramiento de los miembros de la Mesa Municipal para la Infancia y Adolescencia se realizará por Decreto de la Concejalía titular de Servicios Sociales, a propuesta de los colectivos y entidades representadas.

La duración del cargo de presidencia, será el propio de la Corporación que lo nombró o mientras no sea revocada su nombramiento.

Los vocales miembros de la Red cesarán por las siguientes causas:

- renuncia expresa,
- fallecimiento
- petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento.
- En el caso de los vocales menores de edad, cuando estos cumplan 17 años, o por revocación del consentimiento prestado por padre, madre o tutor legal.

El cese se acordará por Decreto igual al del nombramiento.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.

Artículo 7. Derechos y Obligaciones de los vocales

1ª. Serán derechos de los miembros de la Mesa para la participación de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia, los siguientes:

- Ser convocados con la debida antelación.
- Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- Proponer a la presidencia, a través de la secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- Aportar y recibir la información relativa a su ámbito de representación.



2º. Serán deberes de los miembros que componen la Mesa para la participación de la Infancia y Adolescencia:

- Respetar y cumplir las presentes Normas, así como los acuerdos que la Mesa adopte dentro del ámbito de su competencia.
- Asistir a las sesiones a que sean convocados.
- Mantener correctamente informadas a las entidades a las que representan.
- Ejercer los cometidos que les asignen.

Artículo 8. Funcionamiento.

La Mesa para la participación de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al semestre, adecuando su celebración al cumplimiento de los compromisos escolares de los niños y niñas, de manera que se facilite su asistencia.

Los menores que sean nombrados como vocales de la Mesa, deberán acudir a las sesiones que la misma celebre, acompañados por su padre, madre o tutor o por otra persona, siempre que sea autorizada por éstos.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de siete días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Se remitirá a todos los miembros de la Mesa mediante correo electrónico designado por cada miembro de la Red.

Quedará válidamente constituida cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes.

Las iniciativas y propuestas que se presenten a la Mesa para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos con dos días hábiles antes de la convocatoria, dándose obligado traslado de las mismas a los miembros, junto con la correspondiente convocatoria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. .

Artículo 9. Régimen Jurídico.

Como órgano colegiado la Mesa para la participación de la Infancia y Adolescencia se regirá por lo dispuesto en estas Normas, por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de mayo de 2016.